



QUERRELLA CRIMINAL POR DELITO DEL ARTÍCULO 525.1 CP

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEVILLA QUE POR TURNO CORRESPONDA

DOÑA BLANCA OSES GIMENEZ DE ARAGÓN, Procuradora de los Tribunales Colegiada nº 290, en nombre y representación de EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS TOMÁS MORO, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 172201, representado por medio de su Presidente, Sr. Don JAVIER Mª PÉREZ-ROLDÁN Y SUANZES-CARPEGNA, y bajo la dirección letrada de Don Javier Mª Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con núm. 66.950 y domicilio profesional en la Calle Sor Ángela de la Cruz 24, escalera B, 5 º F , 28020 Madrid como sea más procedente en Derecho ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, siguiendo instrucciones de mi mandante, y por medio del presente escrito, formulo QUERRELLA CRIMINAL contra *don Carlos Moya Arjona como Secretario General de las Juventudes Socialistas de Andalucía, don Juan Carlos Ruiz Fuentes Secretario General de las Juventudes Socialistas de Andalucía,* y a la entidad Juventudes Socialistas de Andalucía como autores de un DELITO CONTRA LOS



SENTIMIENTOS RELIGIOSOS, tipificado en el artículo 525.1. del vigente Código Penal.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 270 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, seguidamente exponemos los apartados de esta querrela.

- I -

JUZGADO COMPETENTE

Es competente el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, porque aquí se ha desarrollado la actividad principal del delito que se persigue.

- II -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LA QUERELLANTE

El querellante es **EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS TOMÁS MORO**, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 172201, representado por medio de su Presidente, Sr. D. **Don JAVIER Mª PÉREZ-ROLDÁN Y SUANZES-CARPEGNA**, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Sor Ángela de la Cruz, 24, Escalera B, 5 º F, C.P. 28020 Madrid, quien firma la presente Querrela.



- III -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LOS QUERELLADOS

Los querellados son:

- *Carlos Moya Arjona*, como Secretaría General de las Juventudes Socialistas de Andalucía, con Domicilio en Calle San Vicente 37, 41002 Sevilla.
- Las Juventudes Socialistas de Andalucía, con Domicilio en la Calle San Vicente 37, 41002 Sevilla.
- *Juan Carlos Ruiz Fuentes*, como Secretario General de las Juventudes Socialistas de Andalucía, con Domicilio en Calle San Vicente 37, 41002 Sevilla.

La Querella se dirige tanto contra el señor Moya Arjona, como contra el señor Ruiz Fuentes, pues sus cargos no quedan claros. Efectivamente en la página web oficial de la Juventudes Socialistas de Andalucía figura, en el apartado Comisión Ejecutiva Regional, don Carlos Moya Arjona como Secretario General de las Juventudes Socialistas, sin embargo en la página web de las Juventudes Socialistas de Sevilla, se publica la noticia del nuevo nombramiento de don Juan Carlos Ruiz, como Secretario Regional.

Se aporta como Documento número 1, la composición de la Ejecutiva Nacional de las Juventudes Socialistas de Andalucía, según lo



publicado en su propia página web (<http://www.jsa-andalucia.net/presentacion/ejecutiva-regional-PRES1.php>).

Se aporta como Documento número 2, el nuevo nombramiento de don Juan Carlos Ruiz, como Secretario Regional, según la página web de las Juventudes Socialistas de Sevilla (<http://www.juventudessocialistasdesevilla.com/component/zoo/item/juan-carlos-ruiz-nuevo-secretario-regional>).

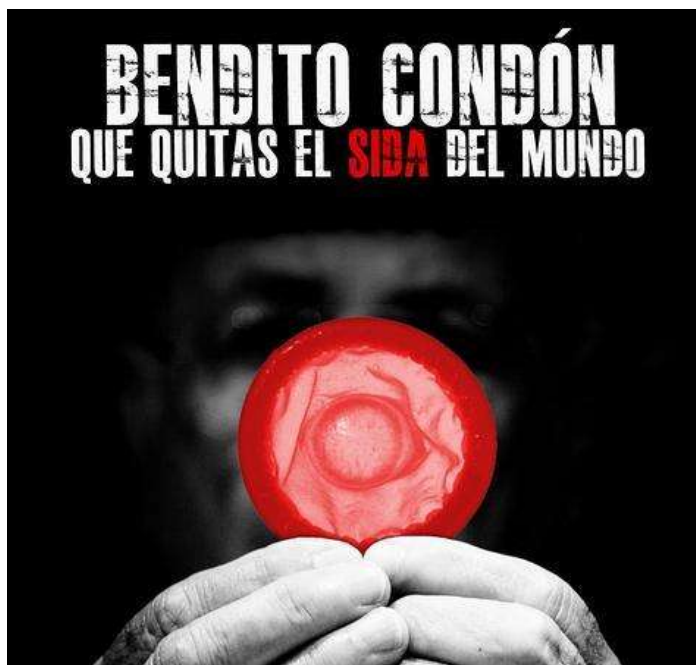
-IV-

RELACIÓN DE LOS HECHOS

Único .- La relación circunstanciada de los hechos es la siguiente:

El día 1 de diciembre, coincidiendo con el día Mundial del la Lucha contra el Sida, el supuesto Secretario General de las Juventudes Socialistas de Andalucía, don Juan Carlos Ruiz, presentan en Sevilla su campaña “*Que no te den una hostia. Ponte el codón*”.

Dicha campaña fue acompañada del siguiente cartel publicitario:



De igual forma, en el canal youtube (<http://www.youtube.com/user/JSAandalucia>) que tiene abierto las Juventudes Socialistas de Andalucía, aparece subido a la red desde el día 30/10/2010 el video titulado “Bendito Condón que quitas el pecado del mundo” (<http://www.youtube.com/watch?v=8TFgFRjBz2s>) , aunque dicho video fue eliminado en fecha incierta posterior al 7 de diciembre, pues en dicha dirección aparece actualmente el mensaje “Este video ya no está disponible debido a una reclamación de copyright realizada por Life Teen, Inc..”

No obstante, dicho video todavía se puede visionar en las siguientes direcciones:

- <http://www.dalealplay.com/informaciondecontenido.php?con=290848>
- <http://videos.sapo.pt/BBs1Ym5Jy5CenNkHvFaw>



En dicho video, que se inicia con algunos datos estadísticos del Sida en el mundo, a partir del segundo 16 se recogen algunas afirmaciones del Sumo Pontífice, Su Santidad Benedicto XVI, al igual que de la Conferencia Episcopal Española.

En el segundo 36, en la pantalla aparece en letras blancas, sobre fondo negro la frase: *¿y estos de verdad nos quieren?* De igual forma, en el segundo 40 aparece en referencia a la Iglesia Católica la aseveración: “*Que no te engañen*”

El video continua en el segundo 45 con la frase “*que no te den la ostia*” (el error ortográfico es del video original, que confunde la ciudad de la antigua Roma, con el pan ácimo que se consagra en la Santa Misa).

Tras esta afirmación, se suceden una serie de alegatos del condón como único medio de combatir el Sida.

En el minuto 1:11 se ven unas manos en el momento de alzar en la consagración el Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo.

En el minuto 1:14 dicha imagen de unas manos alzando el Santo Cuerpo, se transforma en unas manos ofreciendo un condón, apareciendo rotulada la palabra “*úsalo*”.



El video concluye con la frase “Lucha de verdad”

Se aporta como Documento número 3, la noticia publicada en la propia página web de las Juventudes Socialistas de Andalucía (<http://www.jsa-andalucia.net/noticias/jsa-presenta-en-sevilla-su-campana-lsquoque-no-ten-una-hostia-ponte-condon-con-motivo-del-dia-internacional-contra-el-sida-NOT463.php>).

V-

CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos que quedan relatados considera esta parte que son constitutivos de un claro delito de ofensa contra los sentimientos religiosos del artículo 525.1 del Código Pernal, que establece que

“incurrirán en la pena de multa de ocho a doce meses los que, para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican”

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:



Con respecto al video:

- a) Hacer públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de los dogmas, creencias, ritos o ceremonias de una confesión religiosa, o vejar, también públicamente, a quienes los profesan o practican.

En el video analizado, hay que distinguir dos partes.

La primera parte del vídeo, vendría constituidas por una serie de críticas a las manifestaciones realizadas por varios miembros de la jerarquía eclesiástica, que si bien no comparte la parte querellada, se pueden entender en el terreno de la libertad de pensamiento y de expresión, y que por ello no constituirán objeto de la presente querella; no obstante, si es necesario hacer notar que el propio planteamiento de la campaña, y algunas de las afirmaciones tiene un carácter poco científico.

Efectivamente, se dice que el condón es el único medio de propagar el Sida, sin embargo la campaña se olvida de la



evitación de las conductas de riesgo. Así, parecería poco razonable una campaña de seguridad vial que dijera “Si conduce usted con imprudencia, por favor hágalo con ABS y airbag”, y parece poco razonable pues la DGT tiene claro que hay que evitar primero lo conducta de riesgo, y para el caso de que esta no se evite, hay que apostar por medidas de seguridad activas y pasivas. Pues bien, en el terreno del Sida el propio Ministerio de Sanidad en su informe “Vigilancia Epidemiológica del VIH en España”, publicado en noviembre de 2010, ya refiere que en el caso del VIH “la transmisión en hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres (HSH, relaciones homosexuales), fue las más frecuente”., además es preciso recordar que dichas relaciones sexuales suponen una marginalidad estadística con respecto a las heterosexuales, por lo que los datos reales ponderados son elocuentes. También es importante la transmisión entre usuarios de drogas inyectables, y aunque las estadísticas del ministerio incomprensiblemente no recojan datos, la realidad científica determina que el intercambio de parejas sexuales entre los heterosexuales es la mayor causa de contagio de sida entre este grupo de población, que hay que recordar, para ponderar los resultados, que es el mayor grupo de población.



De lo anterior se desprende que las posibilidades de contraer SIDA entre heterosexuales, no drogodependientes, con fidelidad matrimonial son mínimas, aún sin hacer uso del preservativo. Y de dichos datos también se desprende, que en personas no drogodependientes, ni receptores de transfusiones sanguíneas, la abstinencia sexual es un método seguro 100 %.

Por todo ello, una campaña que no pretende reducir las situaciones de riesgo, y que simplemente apuesta por medidas de protección individual, que además no son efectivas al 100 % (es suficiente leer cualquier prospecto de un preservativo, donde se advierte del riesgo de contagio), es una campaña sanitariamente desaconsejable, tal y como se ha puede comprobar fácilmente, al igual que se ha comprobado con las campañas del condón entre la niñez y la juventud, que ha provocado un aumento de los embarazos de adolescentes en lugar de reducirlos.

La segunda parte del vídeo, vendría constituida por el contenido que constituye verdadero escarnio de los dogmas, creencias, ritos y ceremonias de la Iglesia Católica.



Así, es evidente que se realiza escarnio de la transubstanciación del pan en el Cuerpo de Cristo tras la Consagración, al transformar la Hostia Consagrada, en un condón.

Precisamente, el parodiar el acto de la consagración supone un claro ataque tanto al dogma, pues la Comunión es uno de los sacramentos de los católicos, como a las creencias de los católicos (transformación del pan en Cuerpo de Cristo), como al rito mismo de la consagración, y a la ceremonia de la Santa Misa. Efectivamente, el sacramento de la eucaristía impuesta por Cristo es un ritual que se repite en cada misa, y es el centro de la fe de los cristianos, ya que mediante este sacrificio fuimos liberados del pecado y por la resurrección de Nuestro Señor Jesucristo compartiremos con él la vida eterna luego de la parusía.

En este sentido, el escarnio a la comunión y a la transformación del pan en Cuerpo de Cristo es la mayor afrenta a un creyente cristiano que se puede realizar, pues supone una burla directa al corazón del catolicismo, que es la Misa y más en concreto el misterio de la



Transustanciación, que supone la conversión del pan en cuerpo de Cristo, hijo de Dios y Dios Él mismo.

Además, ese escarnio se hace públicamente, mediante la presentación de su campaña en un acto regional simultáneo en las ocho provincias andaluzas en las que se repartieron documentos informativos, y mediante la difusión de la misma haciendo uso de internet y de youtube.

De la publicidad de dicha campaña, hace fe, que tanto el vídeo, como el cartel han sido reproducidos en multitud de medios de comunicación, así televisiones como periódicos.

Se aporta como Documento número 4, el estudio del Ministerio de Sanidad “Vigilancia Epidemiológica del VIH en España”, revelador tanto en su página 4, como 18 de la realidad del SIDA.

Se aporta como Documento número 5, la noticia publicada en la Agencia de Noticias Europapress, la principal agencia de noticias, a la que estás suscritos la casi totalidad de los medios españoles, evitándose traer prueba



documental de la publicación de la noticia en la mayoría de los periódicos (ABC, El Mundo)

Se aporta como Documento número 6, la búsqueda google donde queda constancia de las 23.400 entradas que genera la búsqueda de la campaña “*bendito condón que quitas el sida del mundo*”+ “*socialistas*”.

- b) Intención de ofender los sentimientos de quienes profesan una religión.

Esa intención de ofender, como elemento subjetivo del tipo, es palmaria, pues no en vano dicho video se pretende enmarcar en una campaña contra el Sida, y sin embargo se convierte en una campaña injustificada contra la Iglesia Católica.

Efectivamente, resulta curioso que para tratar de evitar la propagación del Sida se ataque a la Institución en el mundo que dedica más recursos al tratamiento del Sida, pues el 26,7% de los centros para el cuidado del VIH/SIDA en el mundo son católicos, y que la campaña



en lugar de centrarse en la difusión de buenos hábitos de salud sexual (abstinencia sexual, fidelidad conyugal, evitación de conductas de riesgo como la drogadicción o las prácticas homosexuales), trate de atacar la doctrina defendida por la Iglesia Católica, a la que parece responsabilizarse de la difusión del Sida.

En cuanto al cartel con el lema “Bendito condón que quitas el sida del mundo”

a) Hacer públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de los dogmas, creencias, ritos o ceremonias de una confesión religiosa, o vejar, también públicamente, a quienes los profesan o practican.

En el cristianismo, Agnus Dei (latín: «Cordero de Dios») se refiere a Jesucristo como víctima ofrecida en sacrificio por los pecados de los hombres, a semejanza del cordero que era sacrificado y consumido por los judíos durante la conmemoración anual de la Pascua.



En la Misa, el Agnus Dei es una oración que se reza poco antes de la Comunión, tras la oración Ad pacem, y forma parte del Rito de la Paz. Es una de las partes llamadas "invariables" de la Misa, es decir, que siempre se cantan o recitan con el mismo texto y en el mismo lugar de la liturgia, sin pertenecer al Canon Eucarístico, y textualmente dice *“Cordero de Dios, que quitas el pecado del mundo, danos la paz”*.

Es evidente el escarnio al parafrasear y referirse en el cartel *“bendito condón que quitas el sida del mundo”*.

b) Intención de ofender.

La importancia de este texto en la liturgia cristiana se advierte en su continua inclusión, con algunas variaciones, como elemento de cierre en diversas Letanías: las de los Santos (en celebraciones litúrgicas especiales) o las de la Virgen (tras el rezo del Santo Rosario), y la inclusión como queda antedicho en la Santa Misa.



La intención de ofender es evidente al hacer uso de una de las letanías más conocidas y populares de la Iglesia, donde el Cristianismo simboliza la entrega del cordero místico, y la fiesta del perdón.

En este sentido, la jurisprudencia establece que:

“lo religioso no es un aspecto o valor accesorio o circunstancial, sino esencial de la persona, y como tal garantizado por la Constitución española (art. 16.1), ... y estos actos no suponen un agravio o ultraje a una persona determinada, sino a los sentimientos religiosos de la comunidad en razón a que el hecho religioso es un valor comunitario colectivo o social de primera magnitud,”

Sentencia del Tribunal Supremo

de 8 de abril de 1981

“según reiterada doctrina este Tribunal, en el conflicto entre las libertades reconocidas en el art. 20 CE, de expresión e información, por un lado, y otros derechos y bienes jurídicamente protegidos, no cabe considerar que sean absolutos los derechos y libertades contenidos en la CE...”



En consecuencia, cuando, del ejercicio de la libertad de expresión e información reconocida en el art. 20.1º CE, resulte, afectado el derecho al honor de alguien, el órgano jurisdiccional está obligado a realizar juicio ponderativo de las circunstancias concurrentes en el caso concreto, con el fin de determinar si la conducta del agente está justificada por hallarse dentro del ámbito de las libertades de expresión e información, y, por tanto, en posición preferente, de suerte que, si tal ponderación falta o resulta manifiestamente carente de fundamento, se ha de entender vulnerado el citado precepto constitucional (SSTC 104/1986, 107/1988 Y 51/1989, entre otras).”

**Sentencia del Tribunal Constitucional
de 11 de noviembre de 1991**

”Que, en el caso presente, se trata de un revista universitaria que... con el pretexto de cumplir finalidades culturales, abunda en procacidad y mal gusto... y tras los consabidos ataques a frailes y monjas, cuyos votos y vida de renunciación y de sacrificio, los redactores de dicha revista, ni agradecen ni comprenden, suponiéndoles anhelos lascivos no reprimidos... sin que a dicha burla o chacota, sirva de excusa o de exoneración, ni el invocado tono cultural, totalmente ausente de la revista dicha, ni la libertad de expresión proclamada en el art. 20-1



a) de la Constitución, que tiene sus límites perfectamente señalados en el ap. 4 de dicho precepto”.

Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Febrero de 1982

Igualmente, mediante Sentencia pronunciada por la **Audiencia Provincial de Barcelona** el 14 de abril de 1980 y confirmada por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1981**, se condenó al procesado por delito de escarnio a la Religión Católica (contemplado en el antiguo art. 209 C.P.). El procesado fue autor de una historieta gráfica titulada “*Sor Angut-tias de la Crú*”, en la que mediante dibujos grotescos y diversos textos hacía escarnio de la religión católica.

Es igualmente destacable reseñar dos actuaciones vinculadas al artículo 525. Así el 29 de mayo de 2002 fue detenido en Barcelona un individuo por el presunto delito contemplado en el 525, como autor de una página web que contenía diversos montajes fotográficos, chistes, etc. de alto contenido sexual en las que se utilizaban imágenes de sacerdotes, monjas e incluso el Papa.

Del mismo modo, en febrero de 2004 el Fiscal Jefe de Sevilla, Alfredo Flores Pérez, consideró como ofensa a los sentimientos religiosos



contemplada en el citado 525, la creación y difusión por Internet de un video juego en el que aparecían nazarenos zombis en procesión y portando imágenes religiosas y en la que la misión del jugador era matar con una pistola a los nazarenos.

Hay igualmente dos **Sentencias del Tribunal de Derechos Humanos** aplicables al presente caso. En el asunto **Otto Preminger Institut contra Austria, de 20 de septiembre de 1994, nº 47**, se reconoce la legitimidad de estimar que el respeto de los sentimientos religiosos de los creyentes (como se recoge en el art. 9 del Convenio) ha sido violado por representaciones provocadoras de objetos de veneración religiosa, y estas representaciones pueden tenerse por una vulneración malintencionada del espíritu de tolerancia que debe caracterizar también una sociedad democrática. En el presente caso se produce exactamente este supuesto, pues se incluye una fotografía en el que sobre un cáliz, y en sustitución del Cuerpo de Cristo en la Sagrada Forma, se incluye una hez humana.

En el asunto **Wingrove contra Reino Unido, de 25 de noviembre de 1996, nº 48**, se respalda, como fundado en el art. 10.2 en relación con la libertad religiosa del artículo 9 ambos del Convenio, la injerencia de la autoridad en la difusión de un cortometraje para proteger, contra el tratamiento de un tema religioso susceptible de ofender, a quien conoce,



aprecia o hace suya, la historia y la moral cristiana, en razón del elemento de desprecio, de injuria, de grosería o de ridículo que se desprende del tono, estilo y del espíritu que caracteriza la presentación del asunto.

Actualmente, mediante Auto de fecha 12 de mayo de 2010, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar Viejo acordó la apertura de juicio oral contra el cantautor Javier Krehe, y la productora Montserrat Fernández Villa, por un delito contra los sentimientos religiosos del art. 521.1 del Código Penal, imponiéndose una fianza de 192.000 euros a Javier Krahe, y de 144.000 euros a Montserrat Fernández Villa, tras la Resolución de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Estos hechos se vienen repitiendo últimamente más de lo adecuado, lo que sin duda está creando una cada vez más preocupante alarma social. Baste hacer un somero repaso a los casos más difundidos de los últimos años para ver la proliferación de los ataques a los católicos y a la Iglesia. Así, por ejemplo, “**Me c. en Dios**”, en el teatro Alfil (Madrid 2004) subvencionado por el Gobierno para ser representado en Portugal (Lisboa, julio de 2006). “**Cómo cocinar un cristo para dos personas**”, del grupo PRISA (diciembre-2005). La representación en diversas ciudades españolas de “**La Revelación**”, en la que Leo Bassi insulta a la Palabra de Dios (*La p. Biblia*); disfrazado de Papa, se ríe del enfermo Juan Pablo II y



«consagra» un cáliz lleno de condones. En este año ha recorrido los escenarios de numerosas provincias españolas. En la Feria de Arco de Madrid (febrero-2006), se expuso un *Cristo con un misil* en la mano aleccionando a las tropas alemanas. En una página «cultural» del diario *El Mundo*, **Fernando Arrabal** se ríe de las Apariciones de la Virgen (15 de oct.), o más recientemente la realización de la Santa Misa con escolta por el acoso laicista en la Facultad de Económicas de la Universidad de Barcelona (UB), la prohibición de celebrar la Santa Misa en la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, teniendo que realizarlas en pleno campo a temperaturas cercanas a los 0º centígrados, o la imposibilidad del Cardenal Rouco Valera, el pasado 1 de diciembre del presente año, de impartir en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) la conferencia “*el Dios desconocido para los españoles del siglo XXI*”, debido a las amenazas de grupos antisistema, o para concluir, las cada vez mayores trabas para manifestar externamente, mediante crucifijos, belenes o villancicos, los sentimientos cristianos, tan profundamente arraigados en el sentir popular, las tradiciones, la cultura y el sentir de la mayoría de la población.

Esta alarma social hay que ponerla en relación con nuestra historia reciente y a como influyó la propaganda laicista en la persecución religiosa que asoló España entre 1931 y 1939. No hay que olvidar que la razón de ser de los artículos citados de Código Penal es evitar que se produzca un ambiente de odio que ocasione hechos similares de persecuciones por



motivos religiosos, raciales, etc. Para ello haremos una breve reseña de tres clásicos historiográficos sobre la materia:

La propaganda «anticlerical» como una de las causas de la persecución religiosa

— Tomado de: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *El anticlericalismo español en sus documentos*, Ariel, Barcelona, pp.7-12.

El avance de la secularización.

El anticlericalismo secularizante más significativo es el intelectual e ideológico. Es un anticlericalismo de raíces culturales, pues pretende imponer sus criterios en el mundo de la cultura, la educación y el pensamiento. Los escritores, intelectuales, pedagogos y mentalizadores anticlericales pretenden difundir una concepción totalizante de la existencia, que sustituya a otras concepciones religiosas de la vida, no menos totalizantes. De alguna manera, los intelectuales anticlericales aspiraban a sustituir la labor de mediación de los sacerdotes. Eran los nuevos oráculos que difundían nuevas creencias intramundanas, los nuevos maestros que disipaban las sombras de la ignorancia y la superstición con una ética nueva y un cientifismo deslumbrante. En este afán por imponer lo secular, lo razonable y lo moderno, la Iglesia era el obstáculo; el clericalismo, el enemigo; la escuela católica, el bastión oscurantista que impedía la eclosión de una nueva juventud y una nueva



sociedad. Es fácil comprender las tensiones que produjeron estas controversias, pues la Iglesia no estaba dispuesta a ceder una primacía doctrinal que sostenía con la convicción de poseer la verdad. La secularización ideológica cobraba una eficacia especial cuando se organizaba desde la prensa especializada, desde asociaciones que se oponían al influjo de la Iglesia en la vida social, como la Masonería o los círculos de Librepensamiento, y desde las filosofías del materialismo científico (positivismo, darwinismo, materialismo histórico, etc.).

Anticlericalismo en clave de cultura antropológica.

Algunos investigadores han estudiado los movimientos anticlericales como expresión de una «cultura» popular, entendida en clave antropológica. Para estos autores no son suficientes las explicaciones históricas del anticlericalismo, basadas en conflictos políticos, intereses económicos, lucha de clases o postulados ideológicos. Para entender la violencia anticlerical es preciso atender, además, al significado sociocultural que las masas populares ven en los «rituales» y símbolos religiosos.

El universo religioso, con toda su simbología, representa una sociedad sacralizada, un orden ideológico y social, un sistema de dominación, una concepción tradicional del mundo. Frente a este modelo de sociedad tradicional y jerárquica, sostenido por la Iglesia, se opone otro modelo radicalmente contrario, liberalizador, modernizador y secula-



rizador. Todo el sentido sacramental de la Iglesia, la visualización de sus dogmas, las liturgias, ritos, imágenes, sacerdotes, templos, tiempos y lugares sagrados son interpretados, por los grupos anticlericales más exaltados, como signos de un mundo que debe liquidarse de raíz.

Si a esta idea de la Iglesia y de los sacerdotes se añaden todos los tópicos de oscurantismos y corrupciones que les atribuye la retórica anticlerical, no es extraño que, en momentos de exaltación revolucionaria, se produzca el sacrilegio reivindicativo, el incendio purificador o el asesinato justiciero. La imagen mental distorsionada sobre la Iglesia y el clero caló profundamente en las mentes populares insurrectas, hasta el punto de formar parte integrante de su cultura o concepción del mundo. Esta «cultura» antropológica anticlerical ayuda, ciertamente, a comprender el absurdo de la violencia iconoclasta, en la que también afloraban buenas dosis de utopía, psicosis y fanatismo. Por su fuerza impulsora, esa «cultura» puede ser considerada como un factor desencadenante del anticlericalismo de las masas. Más exacto sería considerarla como un factor concomitante de los comportamientos anticlericales en los sectores populares más violentos, que no hicieron otra cosa que aplicar, en los momentos álgidos de la revolución política y social, las ideas recibidas de sus maestros.

La desmesura de las acusaciones.

Lo normal en los ataques anticlericales era la desmesura y la pasión. No interesaba buscar la verdad. Lo que único que importaba era convencer a un destinatario que estaba previamente convencido. El



combate era una guerra dialéctica en la que valía todo: la mentira, la calumnia y, con mucha frecuencia, la verdad a medias, escamoteada con exageraciones y generalizaciones. Los defectos individuales se extendían a todo el cuerpo clerical, o a toda la institución eclesiástica. Lo más frecuente era producir una imagen distorsionada y aborrecible de todo lo que se relacionaba con la Iglesia. Unas veces de forma satírica, otras de forma truculenta, el fin que se pretendía era siempre el mismo: hacer odioso y despreciable al sacerdote y sobre todo al fraile, o interpretar los hechos de manera tan tendenciosa que la Iglesia pareciera una cámara de horrores.

Inconsecuencia con la tolerancia que proclamaban y exigían. Los anticlericales se presentaban como grandes apóstoles de la libertad y tolerancia. Pero no actuaron como verdaderos liberales ni como verdaderos demócratas al establecer su política eclesiástica. Prescindiendo de los episodios de incendios y asesinatos, no siempre controlables por las autoridades, aunque nunca justificables, muchos anticlericales, cuando alcanzaron el poder, se mostraron inconsecuentes con sus principios de tolerancia. Los demócratas y librecultistas del 68 negaron la libertad de asociación a los jesuitas, los religiosos, las monjas o los miembros de las Conferencias de San Vicente de Paúl. En la Constitución de 1931 se observan parecidas restricciones. A la objeción de que con esas restricciones o prohibiciones se infringía el principio de libertad e igualdad para todos los ciudadanos, se respondía que el enemigo era tan malo, o que el peligro de concederle las libertades comunes era tan grande, que el



bien de la sociedad o la salud de la República exigían la excepción de la ley común. Argumentos así se oyeron en las cortes de 1837, cuando García Blanco pretendió que se prohibiera a los escolapios el ejercicio de la enseñanza, y en las Cortes de 1931, cuando Azaña exigió que se prohibiera a todos los religiosos. Si los anticlericales acusaban a los clérigos de ser inconsecuentes con la moral del Evangelio, éstos podían replicar a sus enemigos, que eran no menos inconsecuentes con sus principios de libertad y democracia.

Los métodos de actuación

Tomado de: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *El anticlericalismo español en sus documentos*, Ariel, Barcelona, pp.13-14.

Los *Métodos y formas de actuación* fueron variadísimos. Se podrían englobar en tres grupos: la difusión de las ideas, las manifestaciones exteriores y las medidas legislativas. Estas actividades estaban concatenadas, como orientadas al mismo fin. La propaganda llevaba a la acción, y ambas impulsaban las medidas de gobierno.

A nosotros nos interesan ahora las dos primeras

La propaganda y difusión de las ideas anticlericales se realizó con toda clase de medios de comunicación social, oral y escrita. La difusión oral se hacía mediante discursos en clubes, cafés, mítines y, especialmente,



en el parlamento. La difusión escrita utilizó todos los recursos de la imprenta:

— La prensa periódica de todo tipo: diarios y revistas, especializados a veces en el tema anticlerical.

— La literatura menuda: panfletos, folletos, pasquines, hojas sueltas, con toda la gama de estilos populares, desde la carta o la sátira, hasta la copla y la canción de ciego.

— Las obras literarias *serias*, novelas y dramas, de enorme influencia entre las masas. Baste recordar la novela *A.M.D.G.* o el drama *Electra*.

Las movilizaciones exteriores anticlericales eran manifestaciones públicas y masivas, con participación de grupos populares en las calles o lugares de concentración. Aunque a veces parecían acciones espontáneas, normalmente estaban planificadas de antemano, tanto las que adoptaban formas burlescas de parodias y gamberradas, como las que desembocaban en escenas violentas. Las movilizaciones anticlericales podían presentar formas diferentes: reuniones seguidas de mítines o manifiestos, comidas cívicas en semana santa, entierros, bodas y bautizos civiles, desfiles públicos con pancartas y gritos, disturbios callejeros con pedreas a iglesias y conventos, contramanifestaciones para reventar procesiones y actos religiosos, motines acompañados de incendios y asesinatos, y persecución sistemática.



Las manifestaciones aparentemente espontáneas de la persecución religiosa son fruto de una larga preparación.

— Cfr. CÁRCEL ORTÍ, Vicente, *La persecución religiosa en España durante la Segunda República*, Madrid, 1990, pp.91-92.

El anticlericalismo en España tuvo una doble raíz, *intelectual y popular*. El primero planteó su política partiendo de la escuela y de la universidad. El segundo había manifestado en España su virulencia desde la *Semana Trágica* de Barcelona aunque había tenido manifestaciones parecidas casi un siglo antes.

Palacio Atard sintetiza esta doble forma afirmando que «*la raíz intelectual, fruto del subjetivismo liberal y del positivismo científico, considera a la Iglesia enemiga del progreso; y la raíz popular, con una enorme fuerza pasional, descarga sus emociones en un enconado odio a la Iglesia*»¹.

Pero esta distinción no debe hacer olvidar que ambos anticlericalismos estuvieron siempre muy unidos pues cuando el *pueblo* saqueaba o incendiaba edificios religiosos, e incluso cuando asesinaba a los sacerdotes, lo único que hacía era poner en práctica las consignas difundidas por la prensa y las publicaciones anticlericales:

¹ PALACIO ATARD, Vicente, *Cinco historias de la República y de la Guerra*, Madrid, 1973, p.41.



«A agriar más los ánimos y enfrentar implacablemente a media España con la otra media contribuyeron, no menos que los incendios y la legislación apasionada, las propagandas sistemáticas del laicismo, la pornografía y la irreligión, que cayeron como enjambre oscuro sobre una masa inculta, incapaz de resistirlas»².

Al mismo tiempo, los líderes políticos en sus demagógicos discursos enardecían a las masas con delirantes propuestas. Este era el tono empleado por Alejandro Lerroux en vísperas de la Semana Trágica de Barcelona:

«Jóvenes bárbaros de hoy: entrad a saco en la civilización decadente y miserable de este país sin ventura; destruid sus templos, acabad con sus dioses, alzad el velo de las novicias y elevadlas a la categoría de madres para virilizar la especie; penetrad en los Registros de la propiedad y haced hogueras con sus papeles para que el fuego purifique la infame organización social; entrad en los lugares humildes y levantad legiones de proletarios para que el mundo tiemble ante sus jueces despiertos. Hay que hacerlo todo nuevo, con los sillares empolvados; pero antes necesitamos la catapulta que abata los muros y el rodillo que nivele las hogueras... Seguid, seguid... No os detengáis ni ante los sepulcros ni ante los altares... Hay que destruir la Iglesia... Luchad, matad, morir...»³.

² MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución religiosa en España*, BAC, Madrid, 1998, p.34.

³ Cit.por ARRARAS, Joaquín (dir.), *Historia de la Cruzada Española*, I, Madrid, 1940, p.45.



Antonio Montero se refirió a esta trágica dualidad del anticlericalismo con un epígrafe expresivo: «*el pueblo quema y el gobierno legisla*»⁴ poniendo así de relieve cómo antes de que la atmósfera persecutoria llegara al máximo de su enrarecimiento había mediado toda una etapa de legislación ofensiva para las creencias de la mayoría de los españoles en tanto que el *pueblo* sería pasto de las propagandas más disolventes desembocando en una positiva oposición a lo cristiano que — si bien tiene raíces anteriores— adquiere ahora madurez y nuevas formas de expresión.

La propaganda del odio

— Cfr. MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución religiosa en España*, BAC, Madrid, 1998, pp.34-41

Las quemas de iglesias, conventos e imágenes, los asesinatos de sacerdotes y religiosos, etc. eran buena expresión del odio contra la Iglesia que sus ejecutores respiraban. ¿Cómo llegó a fermentar una tal saña?

Meses antes del 14 de abril, el 2 de noviembre de 1930, celebró su primer mitin la *Liga laica*, creada en la Casa del Pueblo de Madrid. En ella se dijo: «*La próxima República nos concederá este programa mínimo laico...: impedir las infinitas vejaciones de la intromisión de la Iglesia en la vida civil... Pero*

⁴ MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución*, op.cit., p.25.



¿basta esto? De ningún modo; no basta separar la Iglesia del Estado, porque significa el reconocimiento de la Iglesia como estado independiente que no reconoce más soberanía que la de la Roma papal...»⁵. Otro orador añadió: «Mientras no nos enteréis de que habéis extirpado la influencia del catolicismo, vuestro país no habrá hecho la verdadera revolución espiritual... Ayer podíamos decir: A defendernos. Hoy hay que gritar: Atacar».

Cuanto por filiación masónica o credo marxista eran enemigos natos de la Iglesia se aprestaron a hacerse con las masas. Pocas veces ha producido nuestra sociedad aluvión semejante de oratoria política y de publicaciones partidistas. El 24 de mayo de 1931 llegó a España Hans Mein para fundar la *Liga anticlerical revolucionaria*, filial de la *Internacional de librepensadores proletarios*⁶. El programa impuesto por el fundador comprendía un plan completo de aniquilamiento de la Iglesia española. Los tres últimos puntos son los que más vienen al caso:

- Incorporación de la lucha anticlerical a la lucha de clases de los trabajadores de España.
- Propaganda de un ateísmo consecuente. Creación de escuelas marxistas para trabajadores.
- Organización de mítines revolucionarios y anticlericales entre los trabajadores, campesinos e intelectuales de España.

⁵ Cfr. *Ciencia Tomista* 43, 109-110.

⁶ Cit. por *Razón y Fe* 101, 437, 98, 385.



El P. Constantino Bayle⁷ da la cifra de 146 diarios antirreligiosos existentes en la España de 1936. Madrid, Barcelona y Valencia fueron los talleres más significados de toda esta prensa turbia, de ínfimas calidades literarias en muchos casos, circunstancia que favorecía su penetración en la masa más analfabeta.

La batalla de los libros hacía causa común con la de los periódicos y revistas. Editoriales como *Bergua*, *Dédalo*, *Edella*, *Internacional*, *Carceller*, *España y América*, en Barcelona, y, sobre todo, la *Biblioteca de los Sin Dios*⁸, dirigida en Madrid por Augusto Vivero, inundaron las librerías y los quioscos de España de los títulos más blasfemos y procaces. Actividad tan embrutecedora llamó incluso la atención fuera de nuestras fronteras. La Oficina de la *Comisión Internacional Pro Deo* de Ginebra publicó a comienzos de 1938 un folleto titulado *Les sans Dieu en Espagne*, donde fotocopiaban, previniendo la incredulidad del lector, algunas portadas de la *Biblioteca de los Sin Dios*. También en Alemania y en el *Libro rojo sobre España* apareció en un facsímil de páginas del número de *La Traca*, de Valencia (número de 17-julio-1936), con las respuestas a una encuesta planteada a sus lectores por la redacción del periódico: *¿Qué haría usted con la gente de sotana?*⁹

⁷ Bayle, Constantino, *Sin Dios y contra Dios*, Burgos, 1938, p.193.

⁸ Figuran entre sus títulos: *Dios, padre pedrusco*; *Cristo no fue cristiano*; *Jesucristo, mala persona*; *Los apóstoles y sus concubinas*; *Las santas garras de la Iglesia...*

⁹ En la *Historia de la Segunda República* de Joaquín Arrarás pueden verse algunas de las respuestas: *Ahorcar a los frailes con las tripas de los curas*, es una de ellas.



En este ambiente resultaba lo más natural que Angel Pestaña, hablando en Valencia sobre los clérigos españoles, dijese que, *si no se les podía borrar moralmente, habla que eliminarlos físicamente*. O la explícita incitación de González Peña en el pueblo onubense de Niebla para que la masa incendiase la iglesia, como en efecto ocurrió a la madrugada siguiente.

Cualquier ciudad española presenciaba con no rara frecuencia manifestaciones hostiles a la Iglesia, en las que los gritos de *¡Abajo el clero!* y similares se proferían entre gestos amenazadores. Nada digamos de las reuniones políticas en las Casas del Pueblo, sobre todo en los meses más candentes del Frente Popular, cuando el aniquilamiento de la Iglesia se señalaba como objetivo improrrogable.

Remitiéndonos a fechas más recientes, hay que hacer referencia a la reunión de la OSCE de 2004 del 15 de Junio, a la que acudieron más de 61 países. En ella se trató de la forma de combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia que se están infiltrando en nuestras sociedades a través de internet. El ministro de Asuntos Exteriores francés, Michael Barnier, al abrir la reunión dijo textualmente *“La intolerancia ha progresado en casi todas partes de Europa en estos últimos años....Estamos aquí para combatir declaraciones que, proferidas y a veces repetidas, pueden conducir al crimen.... Cuando el insulto conduce al crimen, cambia de naturaleza: se convierte en un verdadero acto de premeditación intelectual”*.



- VI -

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Para la comprobación de los hechos relatados en la querrela, se solicita la práctica de las siguientes diligencias de instrucción:

1. Interrogatorio de los querellados.
2. Interrogatorio del representante legal de las Juventudes Socialistas Andaluzas.
3. Se requiera a las Juventudes Socialistas Andaluzas para que aporten toda la documentación relacionada con la campaña, y muy especialmente los folletos informativos que se repartieron el día de la presentación de la misma, copia del video colgado en Internet y titulado *“bendito condón que quitas el SIDA del mundo”*.
4. Se unan a las actuaciones los documentos que se acompañan, foliados desde el documento número 1 al 6.
5. Se recaben las hojas histórico-penales de los querellados.



6. Las demás diligencias que a lo largo de la instrucción, la investigación requiera.

VII-

ADMISIÓN DE LA QUERELLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se interesa se dicte Auto de admisión de la querella, acordando las medidas aseguratorias de las personas y bienes de los participantes.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan y sus copias, se digne admitirlo, y en su virtud, tenga por formulada Querella Criminal contra **don Carlos Moya Arjona como Secretario General de las Juventudes Socialistas de Andalucía, don Juan Carlos Ruiz Fuentes Secretario General de las Juventudes Socialistas de Andalucía, y a la entidad Juventudes Socialistas de Andalucía,** como autores de un **DELITO CONTRA LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS**, tipificado en el artículo 525.1. del vigente Código Penal, practique las diligencias solicitadas, y se me dé vista



de las diligencias conforme se vayan practicando, con expresa intervención en las mismas.

Es Justicia que pido en Sevilla, a 20 de diciembre de 2010.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que dado el contenido delictivo del video, se proceda a la incautación del mismo, con expresa prohibición de su distribución física o por internet, y se requiera a las Juventudes Socialistas de Andalucía, para que retiren dicho video de cuantas direcciones web esta residenciado, al igual que de cualquier otro canal de distribución de videos por internet del que fueran propietarios o administradores.

SUPLICO AL JUZGADO: Acuerde inmediatamente, como medida cautelar, la retirada de la campaña mencionada, así como de la retirada de todas las páginas web que controle o administre, de cualquier imagen relacionada con la campaña denunciada.

Es igualmente justo. Fecha ut supra.

SEGÚN OTROSÍ DIGO: Que la Querella se presenta firmada por el Representante legal de la parte querellante, que además actúa como dirección letrada



Es igualmente justo. Fecha ut supra.

D. Javier Pérez-Roldán y Suanzes

Dña. Blanca Oses Gimenez de Aragón



Ldo. Javier M^o Pérez-Roldán
Colegiado nº 66.950

Abogado

Procuradora